

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI, se establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), aprobado con Resolución Suprema N° 007-2008-MINAM de fecha 16 de octubre de 2008, comprende diversos cargos de dirección y otros previstos para el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el artículo 9° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar entre otros, las disposiciones necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, asimismo, de acuerdo con el considerando precedente, el empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales; en este contexto, los trabajadores que asumen un cargo de dirección o de confianza están supeditados a la confianza del empleador en sus funciones;

Que, en el Título IV: Descripción de Funciones Específicas a Nivel de Cargos; numeral 4.1, inciso b) del Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales del SENAMHI, aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0036 SENAMHI-PREJ-ORA/2012 de fecha 8 de febrero de 2012, se establece que es función principal de los Directores Regionales del SENAMHI: Planificar, organizar, dirigir, asesorar, normar, visar, supervisar, ejecutar y evaluar los procesos tecnológicos y científicos, los estudios, proyectos e investigaciones en el campo de las actividades meteorológicas e hidrológicas, agrometeorológicas, ambientales y afines, así como las económico – financieras dentro de su circunscripción geográfica y en el ámbito de su competencia. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico – administrativo, a fin de contribuir de forma oportuna y efectiva al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, en el numeral 4.1, inciso c) referido a las Funciones Específicas del cargo de Director Regional del SENAMHI, se establece que los Directores Regionales representan al SENAMHI ante la prensa y ciudadanía en general, en la difusión de información de logros y alcances mediante notas de prensa, atención en la Sede Regional y en los medios de prensa, a fin de posicionarla como institución competitiva y representativa en el ámbito ambiental;



Que, asimismo, en el mencionado inciso c), se establece que los Directores Regionales representan al SENAMHI en comisiones y eventos multisectoriales nacionales e internacionales de su competencia, para difundir e intercambiar conocimientos y experiencias técnico – científicas y/o posicionarla como una institución competitiva;

Que, de acuerdo a la indicada norma, en el numeral 4.1, inciso d) referido a las Líneas de Autoridad y Responsabilidad, los Directores Regionales dependen directamente del Presidente Ejecutivo del SENAMHI;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo para el personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 176-SENAMHI-JSS-OAJ/2004, establece en su artículo 8°, que es facultad de la Alta Dirección del Servicio, la organización, sistemas, métodos y administración del trabajo, la determinación del número de plazas vacantes y el número de trabajadores que son necesarios para su desempeño, así como la distribución de labores entre el personal, de acuerdo a las necesidades técnicas y administrativas;

Que, el indicado Reglamento Interno de Trabajo en su artículo 9°, establece que el SENAMHI tiene la facultad de organizar, dirigir, orientar y controlar las actividades o funciones que debe cumplir el trabajador, así como impartir órdenes, instrucciones y metodologías para lograr resultados en sus objetivos y metas programadas;

Que, conforme lo dispone el artículo 10° de la precitada norma interna, corresponde a la Alta Dirección del Servicio, la facultad de convocar a la cobertura de plazas vacantes. Asimismo, tiene la facultad de designar a las personas que ejerzan cargos de dirección y/o de confianza, en el ámbito de la Sede Central y las direcciones regionales;

Que, el indicado Reglamento interno de Trabajo, en el inciso f) del artículo 13°, establece que es facultad del SENAMHI, efectuar desplazamientos de personal como destaque, permuta, rotación, traslado y otros en los cargos que resulte necesario, propiciando el desarrollo eficiente de las actividades del Servicio y utilizando el potencial humano adecuadamente;

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del SENAMHI relativo a las funciones de la Presidencia Ejecutiva, aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0361-SENAMHI-PREJ-ORA/2008 de fecha 30 de diciembre de 2008, es competencia del Presidente Ejecutivo designar a sus funcionarios de confianza, contratar y aprobar el desplazamiento de personal de acuerdo a los dispositivos vigentes;

Que, por necesidad del Servicio, es conveniente dar por concluidos todos los encargos de los directores regionales y establecer nuevos encargos en estos cargos directivos del SENAMHI, con el fin de fortalecer y potenciar la gestión institucional orientada al servicio al ciudadano y enfocada a resultados en cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional y el logro de los objetivos de los Programas Presupuestales y Proyectos de Inversión;

Que, el Plan Estratégico del SENAMHI, promueve como valores institucionales, entre otros, la mejora continua de sus servicios, así como la eficiencia y probidad en el uso de los recursos institucionales, en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental contenidos



en el Informe de la Comisión Multisectorial aprobado por Resolución Suprema No. 189-2012-PCM y lo establecido en la Resolución Ministerial No. 334-2012-MINAM que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM 2013-2016);

Contando con la conformidad del Secretario General del SENAMHI y el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N°005-85-AE; el Decreto Supremo N° 026-2006-DE/SG; el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI, aprobado por Resolución Jefatural N° 0111/SENAMHI-JSS-ORA/2002 y demás sujeto al régimen laboral de la actividad privada, aprobado con Resolución Jefatural N° 0176-SENAMHI-JSS-OAJ/2004 y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema No. 0018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDOS todos los encargos de las direcciones regionales, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- ENCARGAR a partir del 01 de marzo de 2015, las funciones directivas de los órganos desconcentrados del SENAMHI, conforme se detalla a continuación:

Cargo	Nombres y Apellidos	Nivel
Director de la DR- 01 Piura	Jorge Enrique Yerrén Suárez	D3
Director de la DR- 02 Lambayeque	Hugo Pantoja Tapia	D3
Director de la DR- 03 Cajamarca	Julio Ernesto Urbiola Del Carpio	D3
Director de la DR- 04 Lima	Luis Felipe Gamarra Chávarry	D3
Director de la DR- 05 Ica	Darío Marcelo Fierro Zapata	D3
Director de la DR- 06 Arequipa	Guillermo Edgar Gutiérrez Paco	D3
Director de la DR- 07 Tacna	Edualda Medina Chávez de Del Carpio	D3
Director de la DR- 08 Loreto	Marco Antonio Paredes Riveros	D3
Director de la DR- 09 San Martín	Felipe Huamán Solís	D3
Director de la DR-10 Huánuco	Héctor Alberto Vera Arévalo	D3
Director de la DR- 12 Cusco	Zenón Huamán Gutiérrez	D3
Director de la DR- 13 Puno	Sixto Flores Sancho	D3



Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración que adecúe las remuneraciones y demás beneficios, de corresponder, al personal indicado en el artículo precedente, según las disposiciones internas, por el tiempo que dure el encargo materia de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración realizar las acciones pertinentes para que el personal cuyo encargo ha concluido retorne a su nivel profesional correspondiente, percibiendo las remuneraciones y demás beneficios que les corresponda, de acuerdo a sus respectivos Contratos de Trabajo, normas internas y disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y comuníquese.


Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:

AIS
OAJ
OGP
ORA
OGA
OPE
Legajo Personal
Interesado
27/02/2015
CAV/JRG

RECIBIDO
Oficina General de Estadística e Informática
Reg.: 172
Fecha: _____ Hora: 3:48 p.m.
Firma: _____